



OFICIO. N°7351

ANT.:

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO, 08 de abril de 2026

**DE: JULIO RIVEROS SOVIER
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS**

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, por medio del presente me dirijo a usted, en representación del Subsecretario del Interior, en su calidad de Jefe Superior de Servicio, con el propósito de dar respuesta conforme a lo establecido en el Reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, que fija normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la siguiente razón: **La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**


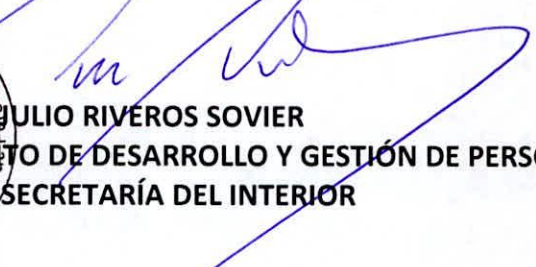
Según lo declarado, la razón se fundamenta con los siguientes hechos:

Tanto el Servicio de Gobierno Interior como la Subsecretaría del Interior no han logrado dar cumplimiento a dicha exigencia. En efecto, la Subsecretaría del Interior alcanza un 0,33%, mientras que el Servicio de Gobierno Interior registra un 0,83%.

Durante 2025 **se realizaron 23 procesos de reclutamiento interno y 9 externos**, en los que se priorizó el cumplimiento de la normativa vigente y la selección de candidatos con altas competencias técnicas. Sin embargo, no fue posible incorporar personas que permitieran cumplir la cuota de inclusión laboral.

Lo anterior se explica por la ausencia de postulantes que cumplieran con los requisitos exigidos, no registrándose, en los procesos efectuados, personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez.

Sin otro particular, se despide atentamente,



JULIO RIVEROS SOVIER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR